



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 147/2013.

ZAPALLAR, 09 de Enero de 2013. ✓

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral V. Región de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna. ✓

### CONSIDERANDO:

- ✓ El artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ Lo prescrito en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.
- ✓ Conforme lo dispone el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicial y extrajudicialmente.
- ✓ Transacción Extrajudicial entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Multilateral Group Chile S.A., hoy Global Group Fund Chile S.A.
- ✓ Acuerdo de Concejo N° 197, de sesión ordinaria N° 33/2012, de fecha 26 Noviembre de 2012.

### DECRETO:

1° **APRUEBASE** Transacción Extrajudicial de fecha 8 de Enero de 2013, ✓ celebrada entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la **Multilateral Group Chile S.A., hoy Global Group Fund Chile S.A.**, en virtud de lo cual, la empresa **Multilateral Group Chile S.A., hoy Global Group Fund Chile S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.610.450-3, ✓ representado legalmente por don Pedro Saldivia Medina, pagará a la Ilustre Municipalidad de Zapallar por concepto de morosidad en el no pago de sus Patentes, la suma de \$ **131.967.952** ✓ (ciento treinta y un millones novecientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos). Dicha suma se pagará en un plazo de cinco días hábiles contados desde el momento de la suscripción del presente instrumento. ✓

2° En todo lo no expresado en el presente decreto regirá con pleno vigor las estipulaciones contenidas en la transacción extrajudicial que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DECRETOS // DA. 147/2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE TESORERIA
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / TES / SEC / JUR / ffd.-